



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ORDENANZA N° 018-2015-MDSA

San Antonio, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO: En sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 0138-2015-2015-GAT-MDSA de fecha 23 de diciembre del 2015 y el informe N° 127-2015-OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio -TIM- será fijada por Ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe N° 0138-2015-GAT-MDSA, de fecha 23 de diciembre de 2015, deriva el proyecto de ordenanza municipal sobre tasa de interés moratorio -TIM, aplicables a las deudas tributarias y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la tasa de interés moratorio -TIM, aplicables a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por esta entidad edil distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Artículo 1°.- FIJESE la tasa de interés moratorio, en el mismo porcentaje que para tal efecto publique la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT- aplicable a la deuda tributaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete.

Artículo 2°.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria, Departamento de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente ordenanza. Asimismo, ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaría General su publicación conforme a Ley, y a la Unidad de Informática su difusión.

Artículo 3°.- FACULTESE a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las acciones y/o medidas necesarias para debida aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YAVELIZANO
ALCALDE